

CONSEJO SUPERIOR

Acuerdo N° 21, diciembre 4 DE 2019

Por el cual se reglamenta el programa de Becas y Estímulos Académicos del Tecnológico de Energía e Innovación, Elnova.

Y CONSIDERANDO

Que la ley 30 de 1992, en sus artículos 28, 29 y 30, reconoce y establece los canales de la autonomía universitaria, especialmente en lo que hace referencia en la manera de arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Tecnológico de Energía e Innovación, mediante la resolución 007 de febrero 16 de 2015, reglamentó el programa de Becas y Estímulos Académicos

Se ratifica el compromiso institucional de fomentar el acceso, la permanencia y la graduación de sus estudiantes a programas de calidad que contribuyan a la formación integral y que fomenten el desarrollo regional del país.

Se ratifica el interés institucional por el bienestar de sus estudiantes y estimular a aquellos que demuestren un buen desempeño académico, una trayectoria personal y social destacada en el ámbito académico, y por ende se actualiza los lineamientos para la asignación de becas y estímulos académicos.

RESUELVE

CAPÍTULO I – GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. Reglamentar la política y normas generales de asignación de becas y estímulos académicos para los estudiantes de los programas de pregrado y postgrado.

ARTÍCULO 2. El rector a su juicio y conforme a la disponibilidad presupuestal podrá considerar y aprobar becas y estímulos académicos por otros conceptos diferentes a los contemplados en esta resolución.

ARTÍCULO 3. Las becas son estímulos de carácter económico, aplicable al valor de los derechos académicos sobresaliente. Son beneficiarios de descuentos o becas sobre el valor

de la matricula los estudiantes admitidos y estudiantes regulares de programas formales de técnicos y tecnólogos

PARÁGRAFO. Las becas constituyen un beneficio personal e intransferible. Los descuentos otorgados a un estudiante dentro del programa de becas y estímulos académicos no son acumulables entre sí. En caso de presentarse un beneficiario de más de un descuento, se aplicara el que represente mayor beneficio para el estudiante.

ARTÍCULO 4. Las becas concedidas a los trabajadores del E-lernova, en ningún caso constituyen salario, ni factor prestacional, pero forman parte del programa capacitación y formación institucional.

ARTÍCULO 5. Una vez concedida la beca y en el periodo académico siguiente, la institución aplicara su valor integralmente al pago de los derechos de la matricula financiera ordinaria.

PARÁGRAFO. Debe dejarse constancia en el expediente de cada estudiante beneficiario del programa de becas y estímulos académicos.

PARÁGRAFO. Las becas estarán destinadas exclusivamente al pago de la matricula financiera ordinaria del programa al que pertenece el estudiante, no aplica para el pago de derechos pecuniarios por cualquier otro concepto.

ARTÍCULO 6. Si el estudiante por cualquier motivo no puede o no desea continuar sus estudios en la institución, automáticamente perderá la beca.

PARÁGRAFO. La beca debe aplicarse sin excepción alguna al periodo académico para la cual es concedida. En consecuencia, no se concederán plazos o prorrogas para su disfrute.

PARÁGRAFO. En caso de reintegro el estudiante deberá solicitar a la rectoría la reasignación de la beca. En este caso e potestad del Rector otorgar nuevamente el beneficio.

ARTÍCULO 7. Es deber del director del programa postular a sus estudiantes para ingresar al programa de becas y estímulos académicos.

CAPITULO II. BECAS Y RECONOCIMIENTOS PARA ESTUDIANTES

ARTÍCULO 8. Matrícula de honor. La institución otorgara matrícula de honor a aquellos estudiantes regulares que hayan cursado y aprobado la totalidad de los créditos

correspondientes a la ubicación semestral del periodo académico y que hayan obtenido u promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro punto cinco (4.5).

La beca consistirá en un beneficio entre el 25% y el 50% sobre el valor de los derechos de matrícula y se aplicara al mejor promedio ponderado por semestre en cada programa académico. En caso de empate corresponde al Director del Programa determinar a quien se adjudicara la beca, teniendo en cuenta su participación en actividades de investigación, bienestar y cooperación académica dentro de la institución.

ARTÍCULO 9. Otras Becas. El rector de manera discrecional podrá otorgar becas hasta por el 30% del valor de los derechos de matrícula, a aquellos estudiantes que se destaque por su participación y logros reconocidos en actividades de investigación que adelante la institución, siempre y cuando dichos estudiantes tengan un promedio acumulado igual o superior a cuatro punto cero (4.0).

ARTÍCULO 10. Los estímulos académicos. La institución ofrece estímulos al estudiante que se haya distinguido por su rendimiento académico, por su participación en trabajos de investigación reconocidos, por su aporte a las disciplinas o campo profesional o por la proyección de sus actividades académicas en la comunidad. Estos estímulos pueden ser:

1. Publicación en medios de comunicación de la institución, de artículos o trabajos de investigación en los cuales haya participado.
2. Reconocimiento público a su labor o trayectoria.
3. Vinculación a grupos de investigación reconocidos.
4. Matrícula de honor.
5. Postulación y apoyo económico para cursos en instituciones de educación superior del país con las cuales se establezca convenio o para programa de educación continuada en la institución.
6. Apoyo para la participación en certámenes académicos programados por otras instituciones de educación superior dentro o fuera del país.

PARÁGRAFO. Todo estímulo merecido por un estudiante deberá quedar anotado en su hoja de vida.

ARTÍCULO 11. De la distinción Cum Laude. Es la distinción honorífica mediante la cual la institución reconoce el esfuerzo académico del estudiante que al culminar su programa académico cumple con los siguientes requisitos:

1. Obtener un promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro punto tres (4.3)
2. Haber aprobado todos los créditos matriculados y cursados del programa académico
3. Haber cursado y aprobado el ciento por ciento (100%) de los créditos del programa académico en la institución.
4. No haber perdido ningún curso en el desarrollo del programa académico.
5. Durante su permanencia en el programa no haber tenido matrícula en periodo de prueba académica.
6. Durante su permanencia en el programa, no haber sido sancionado por ninguna causal disciplinaria.

ARTÍCULO 12. De la Distinción Summa Cum Laude. Es la distinción honorífica mediante la cual la institución reconoce el esfuerzo académico del estudiante que al finalizar su programa cumple con los siguientes requisitos:

1. Obtener un promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro punto seis (4.6)
2. Haber aprobado todos los créditos matriculados y cursados del programa académico.
3. Haber cursado y aprobado el ciento por ciento (100%) de los créditos del programa académico en la institución.
4. No haber perdido ningún curso en el desarrollo del programa académico.
5. Durante su permanencia en el programa no haber tenido matrícula en periodo de prueba académica.
6. Durante su permanencia en el programa, no haber sido sancionado por ninguna causal disciplinaria.

CAPITULO III. BECAS POR MÉRITO ACADÉMICO Y DE INCLUSIÓN PARA ASPIRANTES

ARTÍCULO 13. Mérito académico. Con el fin de apoyar la calidad, excelencia académica y estimular el proceso formativo de estudiantes de educación media con un desempeño sobre saliente, E-lernova ha establecido para sus aspirantes becas por mérito académico.

ARTÍCULO 14. Mérito académico pruebas saber 11°. Becas Excelencia a mejores Bachilleres: Aspirantes que hayan obtenido el mejor SABER 11° a nivel nacional, de los dos últimos años. 15% para resultado del ICFES con puntaje Global de 360 hasta 399, del 25% para puntaje Global superior a 400 puntos, sobre el valor de la matrícula para el primer semestre del programa escogido.

Artículo 15. Becas por mérito académico: Se otorga un descuento del 50% sobre el precio de matrícula del siguiente semestre cada vez que el estudiante obtenga un promedio de notas superior a 4,5.

PARÁGRAFO. Para mantener este beneficio el estudiante deberá obtener un promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro punto cinco (4.5) en cada periodo académico.

PARÁGRAFO. En caso de que en una misma convocatoria se presentaran varios aspirantes con un puntaje superior al mínimo establecido en este artículo, la beca será otorgada al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje general.

ARTÍCULO 16. Distinción adres Bello. El aspirante que haya sido distinguido con la mención Andrés Bello se le otorgara una beca hasta del 100% sobre el valor de los derechos de matrícula hasta por la duración del programa académico.

PARÁGRAFO. Para mantener este beneficio el estudiante deberá obtener un promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro punto cinco (4.5) en cada periodo académico.

ARTÍCULO 17. Becas de inclusión y promoción de acceso a la educación superior. Los aspirantes que al momento de su inscripción a cualquiera de los programas de pregrado de la institución, acrediten mediante documento escrito y expedido por la entidad competente la condición de: ex miembro de la fuerza pública en situación de discapacidad, viudas o huérfanos de miembros de la fuerza pública que haya caído en combate, jóvenes en proceso de reinserción, civiles víctimas de minas antipersonas y personas pertenecientes a minorías étnicas reconocidas; podrán obtener una beca hasta del 25% del valor de la matrícula por la duración del programa académico, previo proceso de selección.

PARÁGRAFO. En caso de que para un mismo periodo académico se presentaran varios postulantes a este tipo de beca; el Rector esta en potestad de determinar el número de becas otorgadas y el porcentaje aplicable a cada una de ellas, con forme al presupuesto institucional.

PARÁGRAFO. Para mantener este beneficio el estudiante deberá obtener un promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro punto cinco (4.5) en cada periodo académico.

Artículo 18 Descuento Beca Familiar: Se otorga el 10% de descuento en el valor de la matrícula a los estudiantes que son esposos, padres e hijos y hermanos que se matricularán en E-Lernova en programas de programas formales de técnicos y tecnólogos para el mismo ciclo lectivo. En el caso de que alguno de los estudiantes habiéndosele otorgado esta ayuda paga su matrícula y el otro no la paga, el estudiante beneficiado deberá hacer el pago a E-Lernova del valor descontado por la ayuda.

Artículo 19 Descuento Grupo de Empleados misma Empresa: Se otorga descuento del 5% (2 a 5 personas), 7% (6 a 10 personas) y 10% (10 o más personas) a cada uno de los funcionarios de una misma empresa (que tengan contrato bajo la misma razón social, igual NIT) que se encuentren cursando simultáneamente, para el mismo ciclo lectivo programas de Técnico o Tecnólogo. Es responsabilidad del estudiante presentar la certificación de sus compañeros de la misma empresa y con base en esto se asignará el porcentaje, previa validación de la matrícula de cada estudiante del grupo. Este porcentaje no se modificará en caso de incorporarse otro estudiante posterior a la asignación y pago de la matrícula.

Artículo 20 Descuento Convenio Empleado de E-Lernova: Se otorga un descuento del 50% a los empleados con contrato a término indefinido o término fijo cuya vinculación sea mínima de 2 años y su contrato este vigente para el periodo académico a cursar. No aplica para Diplomados.

CAPITULO IV. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE BECAS Y ESTÍMULOS ACADÉMICOS.

ARTÍCULO 21. Teniendo en cuenta que dentro de la construcción de la comunidad y fortalecimiento institucional, los estudiantes juegan un papel fundamental y con el propósito de promover su vinculación en procesos de investigación, bienestar, labores de

docencia, seguimiento a estudiantes, acompañamiento a tutores, labores administrativas y de representación institucional, se establece que los estudiantes pertenecientes al Programa de Becas y Estímulos Académicos tendrán prelación para la asignación de este tipo de actividades.

ARTÍCULO 22. Los estudiantes beneficiarios de la matrícula de honor tendrán prelación para desempeñarse como monitores de las asignaturas pertenecientes a su plan de estudios, conforme a las disposiciones establecidas en el reglamento de monitorías.

ARTÍCULO 23. Con el fin de promover y fortalecer los procesos de investigación y proyección social dentro de la comunidad estudiantil, los estudiantes beneficiarios de becas por méritos académicos deberán vincularse a procesos de apoyo, desarrollo, planeación o ejecución de actividades y/o programas en las áreas anteriormente mencionadas.

ARTÍCULO 24. La presente resolución entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación por Concejo Superior y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

CAPITULO V. REQUISITOS, CONDICIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- a. Serán sujetas a estudio solo las solicitudes de los estudiantes antiguos que se encuentren en estado "normal" según la información oficial de registro. Se entiende por estado normal estudiantes que estén matriculados y que cumplan con las condiciones de permanencia según el Reglamento de Estudiantes de E-Lernova.
- b. Es indispensable para la adjudicación de descuentos y becas solicitar y renovar el beneficio cada ciclo lectivo antes de las fechas de vencimiento de matrícula.
- c. Las becas y/o descuentos contemplados en esta política no son acumulables entre sí, se otorga el beneficio que favorece al estudiante en mayor porcentaje.
- d. Se validará el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario, así como los requisitos exigidos por cada unidad académica de las becas otorgadas.
- e. En caso de aplicar un beneficio el cual el estudiante no tenía derecho, tendrá la obligación de informar antes de la realización del pago de la matrícula o E-Lernova cobrará el beneficio del cual no tenía derecho.

f. No se realiza devolución ni acumulados por concepto de becas o descuento. En caso de realizar el pago de la matrícula antes de las fechas de vencimiento sin realizar la solicitud de descuentos o beca, E-Lernova podrá autorizar la devolución como única vez y por tiempo definido, siempre y cuando realice la solicitud de beca a través del sistema antes de la segunda semana de clases. En caso de no realizar los procesos respectivos en las fechas indicadas no será sujeto de devolución.

g. Los casos especiales o excepcionalidades deberán contar con el aval de la Vicerrectoría Financiera.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Chía, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil diez y nueve (2019).



RICARDO STRIEDINGER CEPEDA
Presidente del Consejo Superior



SAMUEL STRIEDINGER MELO
Secretario del Consejo Superior